

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Diciembre 1891).

JUNTA PROVINCIAL DE AUXILIOS

RECAUDACIÓN NACIONAL para remedio de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	22.038'24
Ayuntamiento de Chodes.	10
Idem de Añón.	25
Idem de Fuencalderas.	10
Idem de Torrelapaja.	10
Idem de Codo.	20
Ayuntamiento, Juzgado municipal, Secretarios de ambas Corporaciones y varios vecinos del pueblo de Oseja.	12
Ayuntamiento de Castejón de Alarba.	20
Idem de La Muela.	16
SUMA.	22.161'24

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CÍRCULAR.

En sesión del 2 de los corrientes acordó esta Corporación declarar vacantes cuatro plazas de Agentes ejecutivos con destino á los partidos judiciales de Caspe, Borja, Pina y zona primera del de Ateca, que han de proveerse en absoluta conformidad con las condiciones establecidas por la Diputación para reglamentar este servicio, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 6 de Diciembre de 1888, cuyo antecedente podrán consultar en la Contaduría de fondos provinciales las personas que lo deseen.

Para solicitarlas se ha fijado el término de ocho días, desde la publicación de este anuncio, y los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Cédula personal: 2.º Documento que acredite haber cumplido la edad de 25 años: 3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local del pueblo en que estén vecindados, con un año de anterioridad á la fecha de su petición.



4.º Certificación de que no son deudores á fondos municipales del pueblo de su vecindad por ningún concepto.

Los que sean nombrados Agentes ejecutivos consignarán en la Caja provincial 125 pesetas para responder al pago de las multas que fueren impuestas á ellos ó á sus auxiliares.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio, suscritas, una por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Puente deume, y otra por varios vecinos del mismo punto, á las que han seguido otra del Ayuntamiento de Capela, y últimamente de la Cámara de Comercio de la Coruña; todas en solicitud de que se restablezca por cuenta del Estado la Aduana que fué suprimida por Real decreto de 1.º de Agosto del año próximo pasado, fundándose en que la supresión causa muchos y graves perjuicios á la industria y comercio de aquella región con tener que ir los buques á despacharse á Ferrol, distante 22 kilómetros del citado Puente deume, lo que entorpece las relaciones comerciales de todos los pueblos inmediatos:

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de las Ordenanzas de la Renta, han informado en el asunto las Autoridades de la provincia llamadas á darlo, las que en su mayoría son favorables á la pretensión deducida:

Considerando que de accederse á lo solicitado, aun cuando fuera gravoso para el Tesoro, no había de serlo mucho con relación á los beneficios que se pueden recibir, pues es indudable que la Aduana daría facilidades al movimiento comercial de los pueblos comarcanos, impulsando la extracción de los productos regionales, circunstancia digna de tenerse en cuenta, pues que á mayor tráfico mayor circulación, y pueden soportarse los tributos con menos dificultades:

Considerando que la susodicha Aduana podría ser de tercera clase, desempeñada por un funcionario pericial dotado con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y 67 pesetas 50 céntimos para atenciones de material;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se establezca en Puente deume una Aduana de tercera clase que venga á sustituir al punto de cuarta que allí existía y desapareció al suprimirse por Real decreto de 1.º de Agosto de 1890 la Administración subalterna de Rentas; debiendo incluirse el importe del sueldo del Administrador de la Aduana que ha de establecerse en Puente deume,

así como la asignación que se fija para gastos de material de la misma, en el primer proyecto de presupuestos que se forme.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Próximos á cumplir seis años de servicio en actividad los individuos correspondientes al segundo reemplazo de 1885, en las tres situaciones á que se refiere el art. 7.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á partir del 12 de Diciembre próximo, en cuyo día y mes del año 1885, se verificó el ingreso en Caja de los reclutas de aquel reemplazo, pasen á situación de segunda reserva á medida que vayan cumpliendo el mencionado plazo de seis años, con arreglo á lo preceptuado en el cap. 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, causando baja los interesados en los regimientos activos, terceros batallones de regimiento y batallones de depósito de Cazadores y en los cuadros de Reclutamiento, y alta en los regimientos de reserva, reservas de Ingenieros y depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, según su procedencia y demarcación en que hayan de residir en su nueva situación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.—Marcelo de Arcárraga.—Señores.....

(Gaceta 2 Diciembre 1891)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

A los efectos que se señalan en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en este periódico oficial de la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes afecta la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de El Pozuelo, con motivo de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Borja á Rueda de Jalón; señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones ó particulares puedan presentar ante la referida Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas contra la necesidad de la ocupación de la obra que se intenta ejecutar, cuya relación es como sigue:

RELACIÓN QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD de los mismos.	CLASE de las fincas,	Pago donde radican.	Observaciones.
1	D. Ramón Sarria, su viuda.....	Pozuelo.	Viña.	Mojornal.	»
2	Eliás Gil Escribano.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
3	Ramón Sarria, su viuda.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
4	Francisco Heredia Cintora.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
5	Ramón Sarria, su viuda.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
6	Melchor Hernández Pellicer....	Idem.	Idem.	Idem.	»
7	Anselmo Escolán Alcusón.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
8	Francisco Remón Herrera.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
9	José Bosque Royo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
10	Juan Heredia Vela.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
11	Manuel Remón Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
12	D. ^a Francisca Remón Martínez....	Idem.	Idem.	Idem.	»
13	D. José Aznar, su viuda.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
14	Pedro Almoragín Ortubia.....	Idem.	Huerto.	Altos.	»
15	Juan Jarreta Ortubia.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
16	Antonio Jarreta Ortubia.....	Idem.	Huerto.	Idem.	»
17	Vicente Borobia, su viuda.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
18	Gregorio Borobia Pascual.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
19	Vicente Gil Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
20	Serafin Ferrández Castillo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
21	Nicolás García Anciso.....	Fuendejalón.	Idem.	Idem.	»
22	Manuel Remón Cuartero.....	Pozuelo.	Idem.	Idem.	»
23	Tomás Herrera Jarreta.....	Idem.	Viña.	Canal.	»
24	Joaquín Castillo Anciso.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
25	Ildefonso Jarreta Ortubia.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
26	Simón Salas Cuenca, herederos..	Idem.	Idem.	Idem.	»
27	Juan Jarreta Ortubia.....	Idem.	Era.	Idem.	»
28	Vicente Borobia, su viuda.....	Idem.	Bodega.	Bodegas.	»
29	Serafin Ferrández Castillo.....	Idem.	Idem.	Solar.	»
30	Valentín Remón Sasa.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
31	Manuel Espligares Martínez....	Idem.	Corral.	Extramuros.	»
32	Ramón Sarria, su viuda.....	Idem.	Bodega.	Bodegas.	»
33	José Aznar, su viuda.....	Idem.	Corral.	Calle del Hospital	»
34	Juan Espligares Borobia.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
35	Vicente Gil Martínez.....	Idem.	Pajar.	Extramuros.	»
36	Cipriano Castillo Tejadas.....	Idem.	Campo.	Regueros.	»
37	Manuel Martínez, su viuda.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
38	Tomás Herrera Jarreta.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
39	Andrés Heredia, herederos.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
40	Ceferino Herrera, herederos....	Idem.	Viña.	Idem.	»
41	Diego Herrera, herederos.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
42	Santos Jarreta Lafuente.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
43	Manuel Heredia, su viuda.....	Idem.	Era.	Idem.	»
44	Pedro Almoragín Ortubia.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
45	Pío Ferrández Remón.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
46	Ildefonso Jarreta Ortubia.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
47	Felipe Lorente Langarita.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
48	Joaquín Castillo Anciso.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
49	Pedro Ferrández Cintora.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
50	Manuel Martínez, su viuda.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
51	Juan Ferrández Cintora.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
52	Sociedad de D. Andrés Cuartero....	Idem.	Idem.	Idem.	»
53	D. Serafin Ferrández Castillo.....	Idem.	Era.	Idem.	»
54	Vicente Remón, herederos.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
55	Santiago Cuartero Jarreta.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
56	Ramón Sarria, su viuda.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
57	Sociedad de Andrés Cuartero.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
58	D. Gregorio Jarreta Cuartero.....	Idem.	Idem.	Eras Altas.	»
59	Ramón Sarria, su viuda.....	Idem.	Campo.	Idem bajas.	»
60	Ceferino Herrera, herederos....	Idem.	Idem.	Idem.	»

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD de los mismos.	CLASE de la finca.	PAGO donde radica.	Observaciones.
61	D. Vicente Gil Martínez.....	Pozuelo.	Campo.	Idem bajas.	»
62	Serafin Ferrández Castillo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
63	Sociedad de Andrés Cuartero.....	Idem.	Monte.	Collado.	»
64	D. Luis Castillo Anciso.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
65	Sociedad de Andrés Cuartero.....	Idem.	Monte.	Idem.	»
66	D. Pablo Borobia, su viuda.....	Idem.	Viña.	Idem.	»
67	Valentín Remón Sasa.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
68	José Aznar, su viuda.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
69	Narciso Cuartero Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
70	Santiago Cuartero Borobia.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
71	Juan Jarreta Ortubia.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
72	Sociedad de Andrés Cuartero.....	Idem.	Monte.	Merquillo.	»
73	D. Pedro Castillo Espligares.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
74	José Guitarte Jarreta.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
75	Luis Castillo Anciso.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
76	Santiago Cuartero Borobia.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
77	Narciso Cuartero Martínez.....	Idem.	Idem.	Oyaza.	»
78	Mariano Cuartero Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
79	Saturnino Sarria Castillo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
80	Andrés Cuartero Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
81	Pedro Martínez Remón.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
82	Joaquín Remón Pedraza.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
83	Francisco Heredia Cintora.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
84	Joaquín Castillo Anciso.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
85	Santiago Cuartero Jarreta.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
86	Joaquín Castillo Anciso.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
87	Santos Jarreta Lafuente.....	Idem.	Idem.	Royuelo.	»
88	Pedro Almoragín Cuartero.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
89	Segúndo Cuartero Borobia.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
90	Sociedad de Andrés Cuartero.....	Idem.	Monte.	Idem.	»
91	D. Francisco Espligares Borobia...	Idem.	Campo.	Idem.	»
92	José Navarro Espligares.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
93	Antonio Ferrández Cintora.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
94	D. ^a María Salvador Cuartero.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
95	D. Pedro Almoragín Cuartero.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
96	Joaquín Aznar Heredia.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
97	Pedro Almoragín Cuartero.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
98	Pedro Herrera.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
99	Santos Jarreta Lafuente.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
100	Pedro Almoragín Cuartero.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
101	Santos Jarreta Lafuente.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
102	Sociedad de Andrés Cuartero.....	Idem.	Monte.	Idem.	»
103	D. Pedro Almoragín Cuartero.....	Idem.	Campo.	Idem.	»
104	José Guitarte Jarreta.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
105	Santos Jarreta Lafuente.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
106	Valentín Remón Sasa.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
107	Pedro Sasa, herederos.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
108	D. ^a Manuela Borobia, herederos....	Idem.	Idem.	Idem.	»
109	D. Saturnino Sarria Castillo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»
110	Francisco Heredia Cintora.....	Idem.	Idem.	Idem.	»

Zaragoza 3 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por haber sido nombrada para otro destino la persona que la desempeñaba; y ha de proveerse de entre los aspirantes que la soliciten dentro del término de 15 días, que se contarán

desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Su dotación consiste en 1.650 pesetas, debiendo los solicitantes acreditar cumplidamente que se hallan dentro de las condiciones prescritas en el artículo 123 de la vigente ley Municipal; y no ha de tener las incompatibilidades é incapacidades que en el mismo se determinan.

La Almunia 3 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Enrique Martínez.

Confeccionados los repartos de consumos de esta villa para el actual ejercicio económico, se hallarán de manifiesto por término de ocho días, durante las horas hábiles de despacho, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Almochuel 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, N. S.—D. S. O., Leopoldo Loriente, Secretario interino.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Trems Suñer, hijo de Manuel y de Balbina, soltero, carpintero, natural de Alcañiz, vecino de esta capital, de unos 29 á 30 años de edad, y á N. Quílez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa pendiente contra los mismos sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, Agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de Roque Trems Suñer y N. Quílez, conduciéndolos á las Cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1891.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

Ejea de los Caballeros.

D. Camilo Comas y Mora, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Felipe Bastos Liarte, vecino de Remolinos, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación, por ser segunda subasta, las fincas siguientes:

1.º Una casa, sita en el pueblo de Remolinos y su calle de la Barta, señalada con el núm. 5; linda por la derecha entrando con otra de Juan Antonio Benavente, por la izquierda con otra de los herederos de Nicolasa Barba y por espalda con callizo: tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

2.º La mitad de la mina de sal llamada «La Fortuna», sita en Remolinos, paraje llamado Barranco del Mediodía; confronta con las minas «El Zorro» y «San Carlos», en el punto denominado monte común de Remolinos: tasada en 2.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Remolinos el día 23 de actual, á las

once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: 1.º Que dichas dos fincas se sacan á pública subasta por segunda vez, por lo cual se hace con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación: 2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas, deducido el 25 por 100: 3.º Que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente el 10 por 100 por lo menos de la retasa, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero: 4.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros á 1.º de Diciembre de 1891.—Camilo Comas.—D. S. O., Santiago Enciso.

D. Camilo Comas y Mora, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Cristóbal Estaregui Larrodé (a) Marina, vecino de Tauste, sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes, sitos en la jurisdicción de la villa de Tauste:

1.º Un campo, de primera clase, sito en la partida de Campo nuevo, de cabida de una hanega y 4 almudes; confronta al Norte con otro de Manuel Estaregui, al Saliente con Manuel Chacorren, al Mediodía con Manuel Clemente y al Poniente con otro de Joaquín Ferrer: tasado pericialmente en 195 pesetas.

2.º Otro campo, de tercera clase, regadío, sito en la partida Carrera de la fila, de 4 hanegas de cabida; linda al Norte y Saliente con otro de Manuel Murillo, al Mediodía con otro de Joaquín Fabre y al Poniente con León Latorre: tasado en 200 pesetas.

3.º Otro campo, de segunda clase, secano, sito en el monte, partida de la Gabardilla, de 2 cabices de cabida; linda al Norte con otro de Faustino Menjón, al Saliente con monte, al Mediodía con José Larrodé y al Poniente con Miguel Supervía: tasado en 555 pesetas.

4.º Y otro campo, de tercera clase, sito en Val de Faus, de 2 hanegas; linda al Norte con otro de Francisco Arrieta, al Saliente y Mediodía con monte y al Poniente con otro de Diego Larrodé: tasado en 65 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 26 del actual, á las once y media de la mañana; con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por ser la segunda, y se advierte: que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 1.º de Diciembre de 1891.—Camilo Comas.—D. S. O., Santiago Enciso.

Falset.

D. Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido:

Por el presente edicto se cita y llama á un aragonés llamado Manuel, de 34 á 35 años de edad, vecino, según se cree, de Cariñena, provincia de Zaragoza; y á un catalán de la provincia de Tarazona, de edad sobre 40 años, natural y vecino, según se cree, de Margalef, ó de otro pueblo inmediato, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, los cuales el día 14 de Octubre último estuvieron en la montaña llamada de Montsant, término municipal de la Morera, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo y atropellos graves á Pedro Baldomero Presmanes; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que en derecho procedan si dejan de verificarlo.

Dado en Falset á 15 de Noviembre de 1891.—Eugenio Bustillo.—Por disposición de S. S., Ramón Más.

Pamplona.

D. Manuel Gil Bardají, Juez municipal, Letrado de esta capital, en funciones del de instrucción por cesación del mismo:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Escareo y Clemente Bernal Perera, que figuran ser naturales de Bagüés y Mezalocha respectivamente, y que el 17 de Septiembre último estuvieron con un carro en la posada de San Nicolás de esta ciudad, ignorándose su paradero y circunstancias, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicación en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca, y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por lesiones á Salvador Elizalde; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles, á mi disposición y con las seguridades convenientes, de los expresados dos sujetos.

Dado en Pamplona á 27 de Noviembre de 1891.—Manuel Gil y Bardají.—Por mandado de S. S., Feliciano Jerez.

D. Manuel Gil y Bardají, Juez municipal, Letrado, de esta capital, ejerciente funciones del de instrucción por promoción del propietario:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Balbino Floria y López, natural de Monzón, vecino de esta población, hijo de Mariano y de Ramona, casado con Pilar Mercadal, que reside en Zaragoza, de oficio zapatero, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de dicha población de Zaragoza y Huesca, comparezca en

este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes, del indicado Floria, que es de estatura alta, grueso, lleva barba negra, de ojos pardos, nariz ancha, que viste pantalón negro, blusa azul larga, camisa blanca, gorra negra y botas.

Dado en Pamplona á 28 de Noviembre de 1891.—Manuel Gil y Bardají.—Por mandado de S. S., Feliciano Jerez.

Sos.

D. Pedro Iso y Asensio, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Santiago Aragón Ventura, vecino de Tiermas, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho procesado, sitios en los términos de la mencionada villa, que á continuación se expresan:

Un linar, sito en la partida de Navallas, de una fanega de tierra, equivalente á 7 áreas, 15 centiáreas; que linda al N. y M. con acequia, al S. con la cofradía y al P. con Gregorio Primicia: tasado en 60 pesetas.

Un campo, en la partida de Fuen de Alambre, de la cabida de 18 fanegas de tierra, equivalentes á 128 áreas, 72 centiáreas; que linda al O., P. y S. con monte común y al M. con Faustina Jiménez: tasado en 40 pesetas.

Otro campo en la misma partida que el anterior; que linda al N. con barranco, al E. y S. con Andrés García y al P. con senda de los Pullizares; de 8 fanegas de cabida, equivalentes á 57 áreas, y 21 centiáreas: tasado en 20 pesetas.

Y una casa, sita en la calle de la Carnicería de la villa de Tiermas, señalada con el núm. 20, que consta de planta baja y de un piso sobre el firme con un poco de enfalcado, y de unos 60 metros cuadrados, que linda por la derecha de su entrada con la misma calle, por la izquierda con huerto de Mariano Martínez y por la espalda con casa del expresado Mariano Martínez: tasada en 625 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que la subasta indicada se entiende respecto de la mitad proindivisa de los bienes descritos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 26 de Noviembre de 1891.—Pedro Iso.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Noviembre de 1891.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
11...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
19...	3	1	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
20...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	21	9	30	»	»	»	30	1	»	1	»	»	»	1	31

Zaragoza 21 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Noviembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	»	1	»	1	2	»	»	2	3
12...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
13...	1	»	»	1	2	»	1	3	4
14...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
15...	1	»	1	2	2	»	1	3	5
16...	1	2	»	3	2	2	»	4	7
17...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18...	1	1	»	2	2	1	»	3	5
19...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
20...	»	»	»	»	3	»	»	3	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	4	1	13	16	4	3	23	36

Zaragoza 21 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Tosos.

D. Francisco García Vicente, Juez municipal de este pueblo de Tosos:

Hago saber. Que en los autos de juicio verbal civil que después se hará mérito, y que penden en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«*Sentencia.*—En el pueblo de Tosos á 8 de Octubre de 1891: el Sr. D. Francisco García Vicente, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado detenidamente los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de Manuel Cameo Ramo, de esta vecindad, contra y en rebeldía de D. Joaquín Bona Nollaque, también de esta vecindad, con domicilio desde el día 29 de Septiembre próximo pasado en Villanueva del Huerva, en reclamación de pesetas,

Fallo, atento á los citados autos y á sus méritos, que debía condenar y condenaba en rebeldía á don Joaquín Bona, á que satisfaga á Manuel Cameo, en término de quinto día, la cantidad de 125 pesetas, importe de una caballería asnal, y á las costas y gastos de este juicio y que se causen hasta su terminación, reservando al demandante los derechos que puedan asistirle para que reclame en la vía procedente la indemnización de perjuicios que se le hayan podido originar. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.»

Y habiendo sido declarado en rebeldía el demandado D. Joaquín Bona, se le notifica esta sentencia por medio del presente, en cumplimiento de lo que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tosos á 9 de Octubre de 1891.—Francisco García.—Ante mí, Pedro Antón y Martínez.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eliseo Subiza Castro, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento de infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento, José Vidaller Canales, por el delito de primera desertión:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Vidaller Canales, hijo de Francisco y de Josefa, soldado de la cuarta compañía de este batallón, natural de Selgua y avecinado en Seira, provincia de Huesca, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, na-

riz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna; y su estatura 1'626 milímetros; para que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de estas provincias, comparezca en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de no haber efectuado su incorporación á Banderas: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de Santa Engracia de esta Plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1891.—Eliseo Subiza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de los *Calendarios americanos* publicados por la librería de **Bailly-Bailliere**, de Madrid, hoy **Bailly-Bailliere é hijos**; pues los hay para todos los gustos, con ó sin termómetro, y al alcance de todas las fortunas. Este año, para 1892, ha introducido la mencionada Casa un nuevo taco llamado *Mediano*.

QUINTAS.

LA POSITIVA. Asociación para el presente reemplazo de mozos sorteables de las cinco zonas de Aragón.

Con esta denominación se ha constituido la sociedad **LA POSITIVA** para los que gusten asociarse á la misma. Cada socio depositará al inscribirse **650 pesetas para la redención de todo servicio activo en la Península y Ultramar, y 90 pesetas para la suerte de Ultramar solamente.**

Los depósitos se constituirán por los mismos interesados ú otra persona que los represente, en el **Banco de España** de esta capital. Las oficinas de esta Sociedad quedan instaladas en esta ciudad, **plaza de San Antonio Abad, núm. 11, piso segundo**, donde se darán cuantos antecedentes juzguen necesarios, y pueden dirigirse al Presidente de la misma **D. Mariano Alfranca**.

NOTA. En las circulares que se repartirán se expresan las bases y condiciones de esta Sociedad.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO.